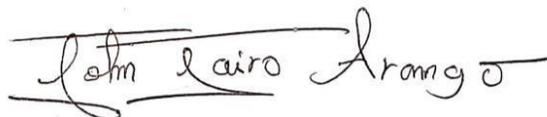


JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso radicado bajo el número **05001310502320160040900**, promovido por el señor **JORGE ALIRIO EUSSE** contra la **EMPRESA C.I BANACOL S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES EICE** se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase



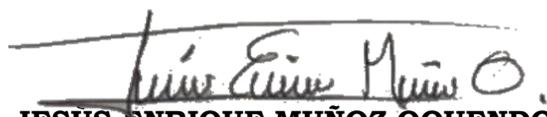
JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho fijadas en sentencia del 10 de septiembre de 2019 (fl. 158) a cargo las partes demandadas (COLPENSIONES Y BANACOL S.A) y a favor de la demandante:

COLPENSIONES.....	\$0
BANACOL S.A.....	\$0
Otros gastos.....	\$0
Total.....	\$0

SON: CERO PESOS.



JESUS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
Secretario

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: que el auto anterior fue notificado en estados Nro. 179 fijados electrónicamente el día 11 de noviembre de 2021.

Secretario
PTO/OFC1DZG